

Resolución Nº 545, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Elba H. Castellanos V.
(G. O. Nº 9420, del 1º de Enero de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 545

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Elba Hortensia Castellanos Villafaña, una porción de terreno con área de 492.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181-Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 4, de la Manzana "G", del plano particular), de la Urbanización "Metaldón", y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de RD\$22,000.00;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Elba Hortensia Castellanos Villafaña, una porción de terreno con área de 492.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, (Solar Nº 4, de la Manzana "G", del Plano Particular), de la Urbanización "Metaldón"; y sus mejoras, consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con to-

das sus anexidades y dependencias; valorada en la suma total de RD\$22,000.00; que copiado a la letra dice así:

‘‘ENTRE:

CONTRATO NO. 1305

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de esta domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de junio de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, Elba Hortensia Castellanos Villafañá, dominicana, mayor de edad, de estado civil domiciliada y residente en 598 West 177, Street, Apt. 33, New York, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 10656, serie 23, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por organo de su representante, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Elba Hortensia Castellanos Villafañá, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

‘‘Una porción de terreno con área de 492.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 4, de la Manzana ‘‘G’’ del Plano Particular), de la Urbanización ‘‘Metaldón’’, y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Calle N° 15;

al Este, Parcela N° 181—Resto, (Solar N° 5); al Sur; Parcela I° 181—Resto (Solar N° 7), y al Oeste, Parcela N° 181—Resto, (Solar N° 3).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-22,000.00 (Veintidos Mil Pesos Oro), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$6,000.00 (Seis Mil Dolares), como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 256, de fecha 26 de agosto de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el Estado Dominicano, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b) la suma de US\$2,000.00 (Dos Mil Dolares), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c), el resto o sea la cantidad de RD\$14,000.00 (Catorce Mil Pesos Oro), en 140 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (Cien Pesos Oro) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$16,000.00 (Dieciseis Mil Pesos Oro), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el o la señora Elba Nortensia Castel'anos Villafaña, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda establecido entre las partes que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 400 a 600 metros cuadrados por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado se-

gún el precio estipulado en este contrato, o sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos Oro) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República Dominicana.

SEPTIMO: El Estado Dominicano, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 76—2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio, del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas.

Administrador General de Bienes
Nacionales.

Elba H. Castellanos Villafañá.

Compradora.

Yo, Dr. Ml. de Jesús Araujo G., Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores Agrión, Rafael H. Rivas, y Elba Hortensia Castellanos Villafañá, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio, del año (1976).

Dr. Ml. de Jesús Araujo G.,
Abogado Notario Público.

CERTIFICO que la firma que aparece al pié de este documento la cual ha sido puesta en mi presencia, es la de la señora Elba H. Castellanos Villafañá quien me ha declarado que es la misma que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados y a la que se debe entera fé y crédito.

New York Enero 20 de 1976.

Cónsul General Alfida Fernández.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días de mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela.
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER